REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS[1]

TÍTULO I.

De la inscripción de Especialidades Odontológicas

Artículo 1°

Para los programas de Especialidades Odontológicas, los requisitos mínimos de admisión serán:

Certificado original con firma digital avanzada o copia notarial legalizada electrónica del título profesional de cirujano- dentista.

Entrevista personal con el Director del Programa respectivo o quien sea designado por éste.

Carta de aceptación del Director del Programa respectivo.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Médicos y Profesionales de la Salud, vigente.

Otros requisitos que serán especificados por cada programa y definidos en su Reglamento Interno.

Cada programa podrá solicitar otros requisitos para la admisión, los que estarán declarados en los documentos de creación e incorporados en su Reglamento Interno, y serán informados a través de los canales oficiales de difusión de la Universidad Mayor.

Los certificados de título, grado, calificaciones y programas de pregrado requeridos deberán enviarse en original con firma digital avanzada o en fotocopia legalizada electrónica ante notario.

En el caso de grados y títulos otorgados por universidades extranjeras, si el país de origen de la institución emisora es parte del Convenio de la Haya sobre Apostilla, éstos deberán ser enviados debidamente apostillados en formato digital. En el caso de que el país de origen no sea parte de tal convenio, los documentos deberán ser legalizados ante el Consulado de Chile en el país de procedencia y luego por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile. Los médicos deberán contar con título validado en Chile, según lo que establece la ley chilena. Estos documentos deberán, además, ser enviados a la Universidad Mayor como copias legalizadas electrónicas ante notario.

La selección de los postulantes estará definida por el Reglamento Interno de cada Programa y la evaluación de los antecedentes académicos será realizada por el Director del Programa y validado por el Comité Académico del Programa.

TITULO II.

De los aranceles de los programas de Especialidades Odontológicas.

Artículo 2°

Podrán matricularse en los Programas que dicta la Universidad Mayor todos los postulantes aceptados para el número de vacantes ofrecidas, que hayan cumplido con los requisitos de orden académico y administrativo exigidos.

En el caso de generarse cupos adicionales, éstos podrán ser llenados por los postulantes aceptados que no alcanzaron vacante, respetando el orden de la lista de espera.

El postulante adquirirá la condición de alumno regular una vez formalizado el contrato de prestación de servicios educacionales.

Para los programas en todas sus modalidades, la suscripción del contrato por parte del estudiante le dará derecho a contar con un seguro estudiantil de accidentes personales. Los seguros se activarán sólo si el contrato se firma al momento de la matrícula y se encuentra al día en el pago del arancel de cada año. Se mantendrá vigente solo hasta el egreso del estudiante.

[1] Aprobado mediante Decreto 73 de 08 de Octubre de 2026

Artículo 3°

Los ítems de pago por cada Programa son: matrícula, arancel del Programa y arancel de titulación.

La matrícula se pagará al momento de inscripción en un Programa determinado y no estará sujeta a becas o descuentos, salvo en aquellos casos donde exista un convenio vigente, o se establezca de forma excepcional, u otros sistemas o becas específicas que existan con organizaciones públicas o privadas que administre la Dirección Comercial y que cuenten con la correspondiente autorización de la Prorrectoría.

La matrícula cubre el periodo regular de dictación de la versión del Programa a la que ingresa el estudiante, pudiendo ser anual, semestral u otra. Como tal, mientras esté vigente y se haya pagado el arancel del Programa y/o convenido la forma de pago mediante cuotas de éste, conforme a las modalidades permitidas y/o fijadas por la Universidad, permite al estudiante poseer la condición de alumno regular, inscribir asignaturas y tener acceso a los distintos servicios que entrega la Universidad.

En caso de reprobación de una o más asignaturas, suspensión de estudios o cualquier otra situación que genere por razones ajenas a la Universidad, imponga al estudiante prolongar los estudios más allá del tiempo originalmente considerado respecto de lo declarado en el plan de estudios, el estudiante deberá renovar la matrícula, para lo cual se considerará el valor vigente al momento de que ello ocurra, debiendo igualmente regularizar o convenir de alguna forma el pago del arancel que corresponda.

El arancel del Programa se pagará o convendrá en una forma de pago conforme a las modalidades permitidas y/o fijadas por la Universidad Mayor al momento de la matrícula. El monto corresponderá al valor de la versión específica del Programa al que el estudiante ingresará, sin considerar el examen de grado o proceso de titulación, según corresponda.

El arancel de titulación se pagará solo cuando el alumno deba rendir por segunda vez su examen y cuyo valor es de 5 UF. En el caso de que lo vuelva a reprobar, el estudiante será eliminado del Programa.

En casos fundados, el Comité Académico del Programa, por unanimidad, podrá solicitar a el Decano de la Facultad respectiva, autorización para una tercera y última oportunidad en un plazo no mayor a un mes.

Artículo 4°

El presente Reglamento regula las disposiciones generales del proceso de admisión. Aquellas situaciones, requisitos o procedimientos específicos no previstos en este cuerpo normativo serán resueltos conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del respectivo programa.

Artículo 5º

La Universidad Mayor se reserva el derecho a no dictar los Programas que no cuenten con la matrícula mínima de estudiantes aprobada por la institución para su inicio. Si el estudiante ha pagado la matrícula y arancel en un Programa, y éste no se dicta, recibirá la devolución del 100% de lo pagado.

Solo para colaboradores autorizados. No distribuir externamente.